

O R D E N A N Z A N° 344/86.-

Ramallo, 27 de Agosto de 1986

V I S T O:

La necesidad de brindar a la localidad de Pérez Millán de un edificio para vivienda y oficina de CORREOS Y TELEGRAFOS, acorde con las actuales exigencias de la comunidad; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa nacional de Correos y Telégrafos se encuentra abocado a satisfacer dichas deficiencias, promoviendo planes especiales de construcción, en forma conjunta con las Municipalidades que cuente con localidades comprendidas en dicha situación.

Que en tiempo oportuno el Departamento Ejecutivo Municipal inició las actuaciones correspondientes, dando lugar a la formación del legajo respectivo, culminando con la celebración del Acta-Convenio, sentando las bases para la elaboración del convenio definitivo.

Que dicho acto debe ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante y el Administrador General de ENCOTEL,

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
SUO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta-Convenio celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el 27 de Julio del corriente año, entre la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos representada por el sub administrador General, y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Don Rafael E. Roma, que como ANEXO I se acompaña, formado }
parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1°, acompañará en el legajo la iniciación de los trámites correspondiente a la cesión definitiva del terreno donde asentará el futuro edificio en cuestión.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1986.**